



ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
Décimo período de sesiones
Bonn, 31 de mayo a 11 de junio de 1999
Tema 4 b) del programa provisional

COMUNICACIONES NACIONALES DE LAS PARTES INCLUIDAS
EN EL ANEXO I DE LA CONVENCIÓN

PROCESO DE EXAMEN RELATIVO A LOS INVENTARIOS DE GASES
DE EFECTO INVERNADERO

Elementos de un proceso de examen

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 7	2
A. Mandato	1 - 4	2
B. Alcance de la nota	5	2
C. Posibles medidas del OSACT	6 - 7	3
II. ELEMENTOS DE UN PROCESO DE EXAMEN PARA LOS INVENTARIOS DE GEI	8 - 42	3
A. Antecedentes	8 - 11	3
B. Criterio propuesto para el examen de los inventarios de GEI	12 - 15	5
C. Elementos de un proceso de examen	16 - 42	5

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. En su noveno período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) pidió a la secretaría que preparase un informe inicial sobre los elementos de un procedimiento de examen relativo a los inventarios de gases de efecto invernadero (GEI), comprendidos los exámenes a fondo, basándose en las cuestiones determinadas en dos reuniones técnicas sobre el particular y en las aportaciones de las Partes, para examinarlo en su décimo período de sesiones y luego remitir la información pertinente al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE). Asimismo, el OSACT invitó a las Partes a que presentaran información sobre los elementos de un procedimiento de examen a más tardar el 1º de marzo de 1999 (FCCC/SBSTA/1999/9, párr. 51 f)).

2. Mediante su decisión 11/CP.4, la Conferencia de las Partes (CP), en su cuarto período de sesiones, pidió a sus órganos subsidiarios que examinaran el alcance, las modalidades y las opciones del proceso de examen, incluido el examen de la información de los inventarios anuales, y la necesidad de estudiar más detenidamente las circunstancias nacionales y las exigencias en materia de informes del Protocolo de Kyoto, con miras a la adopción de directrices revisadas para el proceso de examen en su sexto período de sesiones (FCCC/CP/1998/16/Add.1).

3. En su noveno período de sesiones, el OSE comenzó a debatir la forma de proceder respecto del futuro proceso de examen a fondo, de informar sobre éste y de examinarlo, basándose en el documento FCCC/CP/1998/4. El OSE invitó a las Partes a presentar, a más tardar el 1º de marzo de 1999, sus opiniones sobre el objeto y las modalidades del proceso de examen de las terceras comunicaciones nacionales, comprendidos los exámenes a fondo, en el contexto del Protocolo de Kyoto. El OSE pidió a la secretaría que preparase, para examinarlo en su décimo período de sesiones, un documento que contuviese sugerencias para el futuro proceso de examen, teniendo en cuenta las opiniones de las Partes y las exigencias pertinentes del Protocolo de Kyoto (FCCC/SBI/1998/7, párr. 21 d)).

4. El OSACT, en su noveno período de sesiones, pidió a la secretaría que preparase un programa de trabajo sobre las cuestiones metodológicas relacionadas con los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto para examinarlo en su décimo período de sesiones (FCCC/SBSTA/1998/9, párr. 51 h)).

B. Alcance de la nota

5. Los elementos del proceso de examen relativo a los inventarios de GEI que se describen en la presente nota son propuestos por la secretaría, sobre la base tanto del asesoramiento técnico recibido de una reunión técnica de expertos, celebrada en Bonn del 9 al 11 de diciembre de 1998, en la que participaron 79 expertos en cuestiones metodológicas procedentes de la lista y de las organizaciones internacionales pertinentes (FCCC/SBSTA/1999/INF.1), como de las exposiciones de las Partes (FCCC/SB/1999/MISC.4). Se responde

así a la solicitud del OSACT, mencionada en el párrafo 1, de que se preparara un informe inicial sobre los elementos de un proceso de examen relativo a los inventarios de gases de efecto invernadero. En la presente nota se examinan solamente los aspectos técnicos de una revisión de los inventarios de GEI. Otros asuntos más amplios relacionados con el proceso de examen futuro se tratan en el documento FCCC/SBI/1999/6. Por esta razón, sería conveniente que ambos documentos se leyeran juntos.

C. Posibles medidas del OSACT

6. El OSACT podrá examinar la información contenida en la presente nota y:
 - a) Dar orientaciones sobre los siguientes elementos de un proceso de examen de la Convención:
 - i) comprobación inicial de los inventarios y presentación de informes sobre el estado de las comunicaciones;
 - ii) informes de síntesis y evaluación anuales;
 - iii) exámenes técnicos individuales de inventarios e informes; y
 - b) Pedir a la secretaría que prepare directrices para el examen técnico de los inventarios de GEI presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I), teniendo en cuenta las exposiciones de las Partes y las aportaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), para su examen en el 11º período de sesiones del OSACT y su adopción por la CP en su quinto período de sesiones.
7. Asimismo, el OSACT podrá transmitir la información al OSE e invitarlo a que estudie los aspectos de la ejecución de un proceso de examen técnico, incluido el calendario de dicho examen.

II. ELEMENTOS DE UN PROCESO DE EXAMEN PARA LOS INVENTARIOS DE GEI

A. Antecedentes

Prácticas actuales de examen

8. En el ámbito de la Convención ya existen algunas prácticas relativas a un proceso de examen técnico. En las Directrices revisadas establecidas en 1996 por el IPCC para realizar los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero, que en la presente nota se denominan las Directrices del IPCC, se alienta a las Partes a que verifiquen sus inventarios antes de presentarlos y se dan algunas sugerencias sobre la manera de hacerlo. Sin embargo, la mayoría de las Partes no ha proporcionado información sobre esas prácticas.

9. La recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I corre a cuenta de la secretaría, y la tarea de ésta abarca también algunos elementos de examen técnico. Como parte de ese proceso se identifican errores, omisiones, incoherencias y problemas metodológicos en relación con todas las Partes o con algunas de ellas. Además, el proceso no se presta a controversias, ya que no impugna la información proporcionada por las Partes. Tampoco se evalúa la calidad de la información del inventario ni la fiabilidad de las estimaciones sobre las emisiones y absorciones.

10. Asimismo, el proceso actual de examen a fondo de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I, elaborado en aplicación de la decisión 2/CP.1, abarca el examen de información cualitativa y datos cuantitativos esenciales, con inclusión de los inventarios de GEI. Hasta la fecha, dicho proceso ha sido útil para mejorar la calidad de los inventarios de GEI. Sin embargo, la eficacia de esos exámenes ha sido limitada porque, por lo general, en cada grupo participa solamente un experto en inventarios, los debates sobre los inventarios duran todo lo más un día y la labor preparatoria antes de los exámenes es limitada. Además, las revisiones tienen por objetivo aclarar cuestiones metodológicas o de presentación de informes y no comprobar los inventarios de GEI o evaluar la información proporcionada por las distintas Partes.

Actividades en curso relativas al examen técnico de los inventarios de GEI

11. Todo mejoramiento del proceso de examen técnico comienza por un mejoramiento de los inventarios de GEI, para lo cual se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- a) La secretaría ha elaborado un proyecto de directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (con inclusión de la parte I de las directrices para la presentación de informes sobre los inventarios), que en la presente nota se denominarán directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios, a partir de las opiniones expresadas por las Partes y los debates sostenidos en dos reuniones técnicas a las que asistieron más de 100 expertos (Bonn, 9 a 11 de diciembre de 1998 y 17 a 19 de marzo de 1999) (véanse los documentos FCCC/SB/1999/1 y Add.1). Cabe prever que esas directrices, que ayudarán a mejorar la presentación de informes sobre los inventarios de GEI, serán adoptadas por la CP en su quinto período de sesiones.
- b) El Programa del IPCC ¹ está llevando a cabo un trabajo sobre las incertidumbres y las buenas prácticas en la gestión de los inventarios. Es de prever que los resultados de ese trabajo, que pueden servir de base para mejorar la preparación, la presentación de informes y el examen de los inventarios de GEI, estarán disponibles para su examen por el OSACT en su 12º período de sesiones.

B. Criterio propuesto para el examen de los inventarios de GEI

12. El objetivo de los exámenes técnicos de los inventarios de GEI es ayudar a las Partes a preparar la información de la máxima calidad necesaria para cumplir con sus obligaciones a tenor de la Convención.

13. Tal como se presentan aquí, los elementos de un proceso de examen técnico de la información de los inventarios se basan en el concepto del ciclo vital del inventario de GEI. Este ciclo comienza por la preparación de la información del inventario, continúa con la presentación del informe y termina cuando finaliza el examen técnico del inventario presentado. Los elementos del examen técnico pueden aplicarse a las fases de ese ciclo que preceden y que siguen a la presentación del inventario a la secretaría. Las mejoras introducidas en la información del inventario como resultado del proceso de examen técnico se deberán incorporar en la preparación del inventario siguiente. Sobre la base de la experiencia adquirida con el proceso de examen técnico, en el futuro podrían revisarse algunos aspectos de las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios.

14. Los aspectos de la preparación, la presentación del informe y el examen de la información del inventario deben concebirse de manera que se apoyen mutuamente. La finalidad es que las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios, cuya adopción está prevista para el quinto período de sesiones de la CP, ayuden a presentar los informes sobre los inventarios de GEI de manera que se facilite aún más su examen eficaz. También se pretende que el proceso de examen genere retroinformación que pueda utilizarse para mejorar la calidad de la información del inventario y aquilatar los métodos del IPCC para la preparación de los inventarios de GEI, con inclusión de las orientaciones sobre buenas prácticas que pueda adoptar la CP.

15. Asimismo, el examen técnico de los inventarios de GEI podría aprovechar las prácticas de verificación ya recomendadas en las Directrices del IPCC, tales como la comparación de los datos con estadísticas internacionales. Esas prácticas podrían también aplicarse, entre otras cosas, a las comparaciones de los factores de emisión entre varios países, las comparaciones con comunicaciones anteriores o la reconstrucción de un inventario dado. Esos elementos pueden ser un instrumento valioso para evaluar la solvencia de las estimaciones de los inventarios de GEI.

C. Elementos de un proceso de examen

16. Los elementos de un examen técnico de los inventarios de GEI pueden dividirse en internos, que son los que corren a cuenta de la Parte antes de la entrega del inventario, y externos, que son los que forman parte del proceso de examen a tenor de la Convención, una vez entregado el inventario. Cada elemento puede centrarse en un aspecto diferente del examen y debe complementar y respaldar los otros. Los elementos del proceso expuestos en la presente nota son los siguientes:

- a) Proceso de examen interno (antes de la entrega); y
- b) Proceso de examen de la Convención (después de la entrega):
 - i) comprobaciones iniciales;
 - ii) síntesis y evaluación de los inventarios anuales; y
 - iii) exámenes técnicos individuales de los inventarios, incluidos los efectuados por los grupos de expertos.

Procedimiento de examen interno

17. Cada Parte debe realizar el examen interno, como parte de la preparación de los inventarios de GEI antes de su entrega a la secretaría. En cada paso de la preparación del inventario puede comprobarse la exactitud de los datos de actividad, los factores de emisión y otras hipótesis, la aplicación de los métodos y buenas prácticas del IPCC, el nivel de la documentación incluida y la adecuada estimación de los márgenes de incertidumbre sobre la base de la fuente/sumidero y el gas.

18. Las estimaciones de las emisiones y absorciones pueden también compararse con las procedentes de otras fuentes para identificar posibles incoherencias y errores. Una base útil para esta garantía de la calidad puede ser la comparación de la información actual con la de años anteriores, con la de otros países comparables o con la obtenida mediante otras metodologías de estimación (como el método de referencia para las emisiones de dióxido de carbono generada por la quema de combustible). Las posibles desviaciones respecto de las Directrices del IPCC o de las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios pueden constituir también una base idónea para el examen.

19. El proceso de examen interno consistiría probablemente en un conjunto autónomo de acciones, a cargo de organismos gubernamentales o de otras organizaciones en su nombre, y brindaría la oportunidad para que las Partes identificaran los problemas e introdujeran mejoras en sus inventarios. Esos exámenes podrían ayudar a las Partes a mejorar la exhaustividad, transparencia, coherencia, comparabilidad y exactitud de sus comunicaciones, al margen de toda intervención de otras Partes o de la secretaría. Esas mejoras, además de aumentar la calidad del inventario, podrían acrecentar la eficacia de los elementos subsiguientes del proceso de examen.

20. Bastaría con alentar a las Partes a que utilicen las prácticas de examen interno y proporcionen la información pertinente a la secretaría con miras a compartir su experiencia. Cabe señalar que algunas Partes ya siguen algunas de esas prácticas.

Comprobaciones iniciales (proceso de examen de la Convención)

21. Los inventarios podrían ser objeto de comprobaciones iniciales por parte de la secretaría una vez recibidos. Esas comprobaciones podrían basarse en una lista de verificación e incluir información relativa a la fecha de entrega, la cobertura del inventario y las posibles diferencias respecto de

las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios y las Directrices del IPCC. Podría hacerse una comparación rápida entre la información del inventario y la de comunicaciones anteriores para detectar posibles anomalías. Las comprobaciones iniciales constituirían una primera verificación de la exhaustividad, coherencia y transparencia de los inventarios de GEI. Otras evaluaciones más minuciosas de la información del inventario se harían en fases posteriores del examen.

22. La secretaría podría publicar un informe de situación, en el sitio de la Convención en la World Wide Web para informar a las Partes acerca del estado de los inventarios presentados. Esta evaluación podría basarse en una lista de verificación y recopilarse en un formato tabular convenido. Asimismo, la secretaría podría recabar aclaraciones de las Partes sobre las dudas que hayan surgido en las comprobaciones iniciales. Podría elaborarse un calendario para la petición de aclaraciones de la secretaría y las respuestas de las Partes. El informe de situación en el sitio de la Convención en la World Wide Web podría actualizarse regularmente a medida que la secretaría fuera recibiendo los inventarios y las aclaraciones.

23. Esas comprobaciones iniciales pueden contribuir a asegurar una calidad mínima aceptable en la información de los inventarios y a alentar la inclusión en éstos de suficiente información para que puedan tener lugar las otras partes del proceso de examen de la Convención. La presentación de la información del inventario en forma electrónica, utilizando un formato común, sería vital para asegurar que la secretaría pueda preparar y actualizar puntualmente el mencionado informe de situación.

Síntesis y evaluación de los inventarios anuales (proceso de examen de la Convención)

24. La secretaría podría realizar cada año la síntesis y evaluación de los inventarios nacionales. La finalidad de ello sería presentar un panorama general de las cuestiones metodológicas comunes de los inventarios de las Partes del anexo I, incluida la coherencia técnica con las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios y con las Directrices del IPCC. Esta labor podría complementar los procedimientos de comprobación inicial antes descritas, centrando la atención en la exactitud, transparencia, comparabilidad y coherencia de la información del inventario a lo largo del tiempo y entre los países.

25. Como parte de esa síntesis y evaluación, los datos de actividad podrían compararse con los procedentes de estadísticas internacionales, y podría establecerse además una comparación entre los factores de emisión agregados de los países ². También podría ser útil comparar los factores de emisión desglosados con los márgenes previstos en las Directrices del IPCC. Asimismo, los datos de actividad, los factores de emisión y las estimaciones de la emisión y absorción finales podrían compararse con las comunicaciones anteriores para detectar incoherencias o el efecto de distintos factores en los nuevos cálculos notificados ³.

26. La secretaría, con ayuda de los expertos en inventarios que hayan propuesto las Partes, podría preparar cada año un informe de síntesis y evaluación. La participación de esos expertos facilitaría el intercambio de información y el fortalecimiento de la capacidad entre las Partes. Ese informe podría también figurar en el sitio de la Convención en la World Wide Web.

27. Dicho informe podría poner de relieve diferentes temas en diferentes años, a solicitud del OSACT, con el apoyo de expertos en cuestiones metodológicas inscritos en la lista. Por ejemplo, el informe de síntesis y evaluación podría evaluar las comparaciones de los factores de emisión de un sector particular, o los problemas identificados en las emisiones o absorciones de una determinada fuente/sumidero o de una categoría específica de GEI.

28. En el informe de síntesis y evaluación podrían figurar eventuales incoherencias, anomalías o puntos oscuros que se hayan identificado durante su preparación. Esa información podría servir para establecer una lista de preguntas y de posibles problemas que se investigarían más adelante, como parte del examen técnico del inventario de una determinada Parte. Asimismo, dicho informe podría identificar algunas cuestiones que necesiten un examen más detenido. Por ejemplo, podría reunirse información sobre las tendencias en el tiempo, con indicación de los progresos de las Partes en el cumplimiento de los compromisos de la Convención. El informe ayudaría también a identificar otros problemas metodológicos que hubiera que resolver.

Exámenes técnicos individuales de los inventarios por los grupos de expertos (proceso de examen de la Convención)

29. Los exámenes técnicos de los inventarios de las distintas Partes podrían hacerse mediante el envío del material del inventario a los expertos, la convocación de reuniones en un único lugar y las visitas de expertos a los países. De hecho, esos exámenes técnicos individuales pueden constituir la única manera de evaluar toda la información del inventario que presenta cada Parte y, si procede, reconstruir parcialmente las estimaciones de las emisiones y absorciones. Desde un punto de vista técnico, el acceso directo a los funcionarios pertinentes y a toda la información del inventario almacenada mejoraría la capacidad de aclarar los problemas o reconstruir las estimaciones. Tales exámenes podrían considerarse una versión más centrada y rigurosa del examen de los inventarios que figura en los actuales exámenes a fondo de las comunicaciones nacionales. Los exámenes técnicos individuales podrían efectuarse cada dos o tres años.

30. La finalidad principal de los exámenes técnicos individuales sería evaluar la calidad de la información sobre las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de los GEI. Esto podría incluir la evaluación de los métodos nacionales utilizados y la corroboración de los datos de actividad y de los factores de emisión sobre la base de la información recopilada durante la síntesis y evaluación de los inventarios anuales. Asimismo, podría aclarar las razones de que se hayan usado métodos distintos de los expuestos en las directrices de la Convención para la presentación de

informes sobre los inventarios y en las Directrices del IPCC, y, si es el caso, reconstruir parcialmente las estimaciones de las emisiones y las absorciones. De esa manera, podría darse prioridad a las fuentes y sumideros cuyas consecuencias en las emisiones, tasas de intercambio o niveles de incertidumbre sean importantes. La evaluación de los sistemas nacionales utilizados por las Partes y del cumplimiento de las buenas prácticas que haya acordado la CP podrían representar un aspecto importante del examen en el futuro.

31. Esos exámenes podrían también proporcionar retroinformación a las Partes, lo cual les ayudaría a mejorar aún más su capacidad institucional para preparar y presentar los informes de los inventarios de GEI. Asimismo, los exámenes podrían ser de utilidad al IPCC y a la secretaría al proporcionar información para elaborar metodologías y directrices.

32. Los grupos de expertos pueden constituirse a partir de la lista de expertos en cuestiones metodológicas, de la de los expertos propuestos para hacer los exámenes a fondo y de organizaciones pertinentes tales como el IPCC. Los expertos pueden seleccionarse sobre la base de sus conocimientos técnicos específicos en los principales sectores del inventario de una determinada Parte, manteniendo, en la medida de posible, el equilibrio geográfico. Tal vez haya que estudiar la manera de ampliar los conocimientos de los expertos que participan en esos grupos. Por ejemplo, la preparación meticulosa de los grupos de expertos antes de las visitas a los países puede ser esencial, y tal vez exija convocar una reunión del grupo antes de toda visita. En esta fase podría intentarse reconstruir partes del inventario e identificar asuntos que necesiten aclaración.

33. La eficacia de los exámenes técnicos individuales de la información contenida en los inventarios nacionales dependería considerablemente de varios otros factores, tales como:

- a) La calidad de la información presentada;
- b) La cooperación de cada Parte; y
- c) El buen nivel de organización y de archivo de la información de los inventarios.

34. La información archivada sería necesaria para facilitar la aclaración oportuna de la información del inventario como parte de los exámenes técnicos individuales, así como la reconstrucción por parte de los grupos de expertos de las estimaciones notificadas de las emisiones o las absorciones. La información tendría que contener los factores de emisión desglosados, los datos de actividad y toda la documentación necesaria sobre la manera en que esos factores y datos se han reunido y agregado. Tendría que figurar información desde el año de base hasta el año en que se presentó el último inventario, con los nuevos cálculos que se hayan efectuado. La información del inventario archivada se mantendría preferiblemente en un único lugar.

35. Se necesitarían directrices para el examen técnico de los inventarios. La finalidad de tales directrices sería asegurar que los exámenes técnicos individuales fueran coherentes entre las Partes y eficaces en cuanto a proporcionar una evaluación técnica detallada y exhaustiva de los inventarios.

36. El producto de los exámenes técnicos individuales serían los informes de expertos. Esos informes podrían destacar explícitamente las esferas en que se han cumplido las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios, así como los aspectos de los inventarios que haya que mejorar. En el proceso de preparación de los informes de los expertos podría darse a las Partes la oportunidad de formular observaciones.

37. Los informes de los expertos podrían aparecer en el sitio de la Convención, o de las Partes examinadas, en la World Wide Web. El hecho de poner a disposición pública esos informes puede resultar provechoso para las Partes, ya que facilitaría el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de la capacidad, además de ayudar en la preparación de los grupos de expertos antes de los exámenes técnicos individuales.

Consecuencias operacionales

38. Para el período 2000-2001, las revisiones técnicas individuales de los inventarios podrían proceder, sin particulares conflictos, en paralelo con los exámenes a fondo más amplios de las comunicaciones nacionales, ya que algunos de éstos están previstos para ese período. Para después de ese período, el calendario de los exámenes técnicos individuales tendría que tener en cuenta el programa de los exámenes a fondo de las comunicaciones nacionales.

39. El método propuesto para el examen de los inventarios podría comenzar en 2000, suponiendo que se disponga de recursos para el bienio siguiente. Los recursos pedidos en el presupuesto por programas para el período 2000-2001 permitirían a la secretaría ensayar el método propuesto mediante la redistribución de parte del personal que participa en los exámenes a fondo. Los recursos del presupuesto por programas son suficientes para realizar las comprobaciones iniciales, preparar los informes de situación y publicarlos en el sitio de la Convención en la World Wide Web, preparar los informes de síntesis y evaluación y realizar un número limitado (de 15 a 20) de exámenes técnicos individuales. En el presupuesto por programas no figuran recursos para la preparación de los expertos (véase el párrafo 32).

40. Si durante ese período de ensayo (2000-2001) queda demostrada la utilidad del proceso de examen técnico propuesto, en el presupuesto por programas para 2002-2003 se incluiría un proceso completo de examen de los inventarios, como proceso de examen de la Convención. Como durante ese período también se efectuarían exámenes a fondo de las comunicaciones nacionales, habría que prever una nueva asignación para el proceso de examen de los inventarios de la Convención. Sin embargo, las repercusiones financieras exactas no podrían determinarse hasta después de iniciado el período de ensayo.

Vínculos con el Protocolo de Kyoto

41. Los informes resultantes de los diferentes elementos de un proceso de examen ampliado podrían proporcionar la base para la elaboración de informes análogos en consonancia con el Protocolo de Kyoto. Por ejemplo, el informe de síntesis y evaluación podría ser el precursor de una recopilación y contabilidad anuales de los inventarios de GEI y de las cantidades atribuidas a tenor del apartado 1 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto. Además, los informes de expertos de los exámenes técnicos individuales podrían servir también de precursores de importantes componentes de los informes para evaluar el cumplimiento de los compromisos de las Partes, de conformidad con el apartado 3 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto.

42. Los primeros resultados de un proceso de examen técnico ampliado serían útiles para elaborar directrices y modalidades a tenor del Protocolo de Kyoto, particularmente si se basan en información de inventarios notificada de conformidad con las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios, cuya adopción por la CP está prevista para su quinto período de sesiones (véase el documento FCCC/SB/1999/1), y si esas directrices se aplican a los inventarios correspondientes a 1998, que deberán presentarse a más tardar el 15 de abril de 2000.

1. Este Programa se refiere, en la presente nota, al Programa de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) - Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) - Organismo Internacional de Energía (OIE). Por decisión de la 14ª sesión plenaria del IPCC, las funciones de este programa serán asumidas en 1999 por el Grupo de Trabajo del IPCC sobre los Inventarios, que tendrá su sede en el Japón.

2. Hay dos opciones generales para presentar las comparaciones de los datos de actividad y de los factores de emisión en los informes de síntesis y evaluación. Según la primera opción, los datos de actividad, los factores de emisión agregados y las estimaciones de emisión y absorción notificados por una Parte podrían presentarse junto con los datos de sus comunicaciones anteriores, las comunicaciones de otras Partes, los márgenes que figuran en las Directrices del IPCC y conjuntos de datos procedentes de otras fuentes. Este enfoque facilitaría la evaluación del inventario de la Parte en cuestión por los grupos de expertos u otras partes interesadas. En principio, este criterio no entrañaría importantes consecuencias presupuestarias, siempre que las Partes proporcionen la información del inventario por vía electrónica y en un formato de notificación común. Según la segunda opción, la secretaría podría ella misma hacer esas comparaciones como parte de la preparación de los informes de síntesis y evaluación anuales. Esta opción podría tener grandes repercusiones presupuestarias para la secretaría, ya que una buena evaluación detallada exigiría una nutrida plantilla de personal.

3. En el documento FCCC/TP/1999/2 figura información pertinente sobre la comparación de los datos.